

¡¡IMPORTANTE!!

EL CONSEJO DE MINISTROS HA APROBADO UNA NUEVA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS

"A los solos efectos de determinar la concurrencia de la **causa de disolución por pérdidas**, prevista en la Ley de Sociedades de Capital - (**pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto de la sociedad a una cuantía inferior a la mitad del capital social**)-, **no** se tomarán en consideración las **pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021....**".

Será en el cierre del ejercicio 2022, cuando habrá que valorar la situación y verificar si el patrimonio neto de la sociedad es inferior a la mitad del capital social, tomando las medidas necesarias para reestablecer el equilibrio patrimonial.

No obstante aconsejamos que se tome como rutina revisar el equilibrio patrimonial en cada ejercicio, como un chequeo más del cierre contable.

Seguimos atentos.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve